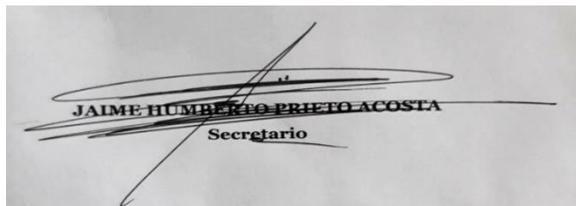


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA : Junín , Cundinamarca, Abril 9 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega solicitud información remitida por la señora GLORIA ESTHER MENDEZ DE PEÑUELA, indagando por un proceso de sucesión. Sírvase proveer



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, abril nueve (09) de dos mil veintiuno (2021) .

Petición Información:

Solicitante: GLORIA ESTHER MENDEZ DE PEÑUELA

Sustanciación civil Nr.135-2021

En virtud del informe que antecede, previamente a efectuar pronunciamiento acerca de lo pedido por la ciudadana GLORIA ESTHER MENDEZ DE PEÑUELA, por Secretaría, procédase a verificar la existencia y radicación a órdenes de éste Despacho del juicio de sucesión de los causantes RAUL ELIECER MENDEZ y OTILIA GUSCA DE MENDEZ.

Comuníquese esta decisión a la peticionaria a través del mismo correo electrónico del cual se remitió la solicitud.

NOTIFIQUESE.

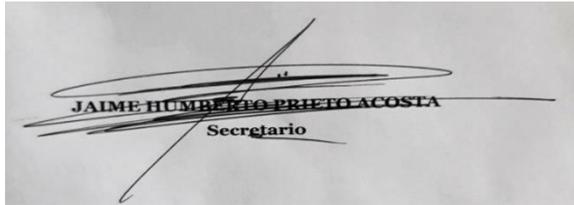
El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA : Junín , Cundinamarca, Abril 9 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega comunicación proveniente de la Secretaría municipal de Hacienda de Junín. Sírvase proveer



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, abril nueve (09) de dos mil veintiuno (2021) .

Ref: Proceso Nr. 2015-003 . Ejecutivo
Radicación: 253724089001-2015-00003-00
Demandante : CAMILO ALFONSO JIMENEZ RODRIGUEZ
Demandado : YENNY SOLORZA RODRIGUEZ

Sustanciación civil Nr.134-2021

En virtud del informe que antecede, la comunicación proveniente de la Secretaría de Hacienda de Junín, relacionada con la medida cautelar decretada, se agrega a los autos para conocimiento de la parte actora.

Comuníquese esta decisión y remítase archivo de la comunicación allegada a la apoderada de la parte actora, por medio virtual.

3.- ORDENAR, por secretaría, comunicar a las partes lo acá decidido, a través del medio más expedito.

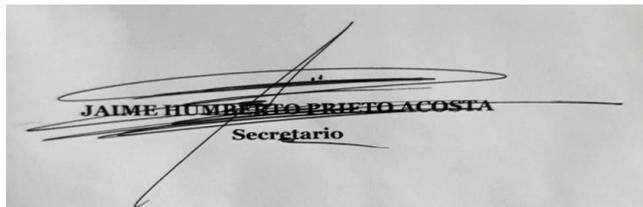
NOTIFIQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA : Junín , Cund, abril 9 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la demandada y guardó silencio. Sírvase ordenar lo pertinente .



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 011-2020. Ejecutivo de mínima cuantía.

Radicación: 253724089001-2020-00020-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: MARIA JOSEFA UBAQUE RODRIGUEZ

Interlocutorio Civil Nr.030 2021

Visto el informe que precede, en firme el auto que tiene por notificada por Aviso a la demandada; vencido el traslado de la demanda para pagar o para formular excepciones, sin obtener ningún pronunciamiento frente al mandamiento de pago librado mediante auto del 27 de febrero de 2020, con sustento en el artículo 440, inciso segundo, del CGP, se DISPONE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la demandada MARIA JOSEFA UBAQUE RODRIGUEZ, en la forma prevista en el mandamiento de pago.
- 2.- DISPONER la presentación de la liquidación del crédito, atendiendo los lineamientos del art. 446 ibídem.
- 3 CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00), como agencias en derecho.
- 4.- COMUNICAR esta decisión por medio electrónico.

NOTIFIQUESE

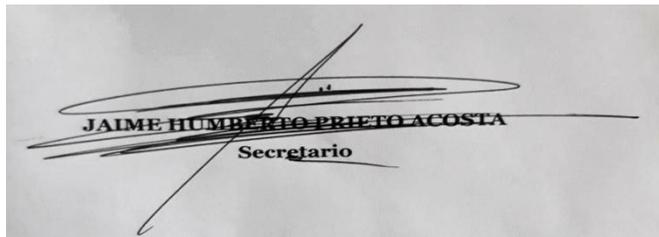
El JUEZ,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA : Junín , Cundinamarca, Abril 9 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega comunicación proveniente del Banco Agrario de Colombia. Sírvase proveer



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 011-2020. Ejecutivo de mínima cuantía.

Radicación: 253724089001-2020-00020-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: MARIA JOSEFA UBAQUE RODRIGUEZ

Sustanciación Civil No. 133-2021

En virtud del informe que antecede, la comunicación proveniente del Banco Agrario de Colombia, relacionada con la medida cautelar decretada, se agrega a los autos para conocimiento de la parte actora.

Comuníquese esta decisión y remítase archivo de la comunicación allegada a la apoderada de la parte actora, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE. (2)

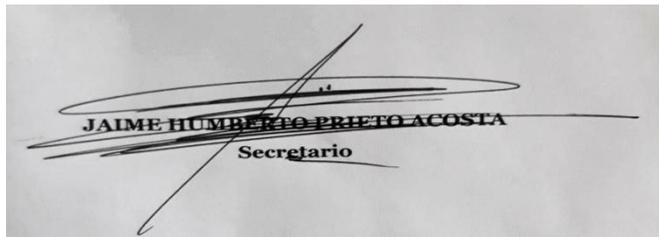
El JUEZ,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA : Junín , Cundinamarca, Abril 9 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega comunicación proveniente del Banco Agrario de Colombia. Sírvase proveer



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia Ejecutivo de mínima cuantía. Nro. 18 -2020

Radicación: 253724089001-2020-00054-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: MARÍA GLORIA RODRÍGUEZ PRIETO

Sustanciación Civil No. 132-2021

En virtud del informe que antecede, la comunicación proveniente del Banco Agrario de Colombia, relacionada con la medida cautelar decretada, se agrega a los autos para conocimiento de la parte actora.

Se requiere a la apoderada demandante para que proceda a adelantar las diligencias tendientes a lograr la notificación del mandamiento de pago a la demandada, de conformidad con lo previsto en los arts. 291 y 292 del CGP, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Para el efecto, se concede el término de treinta (30) días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (art. 317 ibídem).

Comuníquese esta decisión y remítase archivo de la comunicación allegada a la apoderada de la parte actora, por medio virtual.

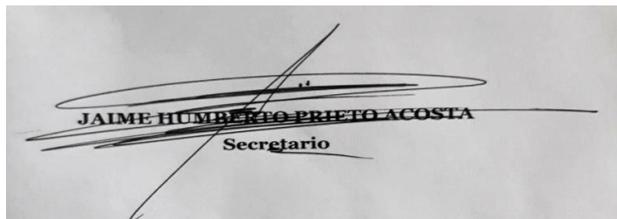
NOTIFÍQUESE

El JUEZ,



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund., Abril 9 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega solicitud por correo institucional, el proceso se encuentra radicado con el Nr. 2002-072, en el archivo del Juzgado, con sentencia del 20 de marzo de 2003 . Sírvase proveer.



~~JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2002-00072. Alimentos
Demandante: TERESA DE JESUS GONZALEZ ACERO
Demandados: GENARO GREGORIO REYES CAMACHO

Sustanciación civil Nr.131-2021

En virtud del informe secretarial, teniendo en cuenta que para resolver la solicitud incoada por el Dr. SIERVO OCTAVIO ALVAREZ LADINO se requiere contar con el expediente digitalizado, se DISPONE:

1. ORDENAR, por secretaría, digitalizar y ubicar el expediente en el estante de procesos, a fin de verificar la actuación surtida y la procedencia de la solicitud de terminación y cancelación de medidas cautelares.
2. COMUNICAR esta decisión al mencionado togado.

CÚMPLASE.

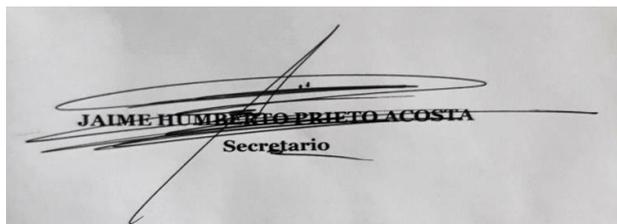
El JUEZ,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Abril 9 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega solicitud por correo institucional de la apoderada demandante . Sírvase proveer.



~~JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.24-2020. Ejecutivo
Código: 253724089001-2020-00073-00-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados: YILVER IVAN REYES MENDEZ

Sustanciación civil Nr.130-2021

En virtud del informe anterior, en virtud al escrito presentado por la apoderada demandante , se DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR por secretaria remitir copia del auto que decreta medida cautelar.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada demandante informe el trámite del oficio 06 del 18 de Enero de 2021, respecto de la medida cautelar.

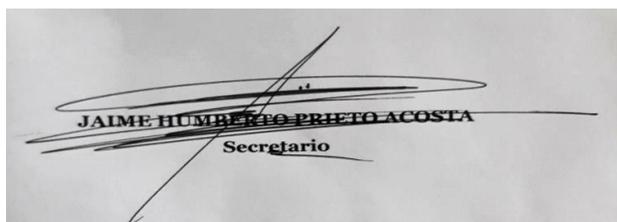
NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund., Abril 9 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega solicitud por correo institucional. Sírvasse proveer.



~~JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2015-00043. Ejecutivo
Código: 253724089001-2015-00053-00
Demandante: FUNDACION DE LA MUJER
Demandados: ROSA GARZON LEON y MARTHA LUCIA GONZALEZ RODRIGUEZ

Sustanciación civil Nr.129-2021

En virtud del informe secretarial, teniendo en cuenta lo decidido en auto de esta misma fecha, por el cual se decretó la terminación del proceso por pago, se DISPONE:

PRIMERO: INSTAR a la apoderada a estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE. (2)

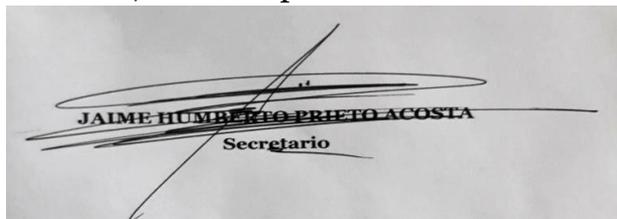
El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Abril 9 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega solicitud del apoderado demandante respecto del proceso Nr. 2020-007 . Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 2020-0007. Pertenencia
Código: 253724089001-2020-00016-00
Demandante: RICARDO HERNANDO BERNAL
Demandados: Herederos determinados e indeterminados de FELIX CALDERON

Sustanciación civil Nr.125 -2021

En virtud del informe anterior, por secretaria se ordena compartir el expediente digitalizado al apoderado demandante mediante el correo electrónico bel.asesores@gmail.com

COMUNICAR esta decisión por medio virtual.

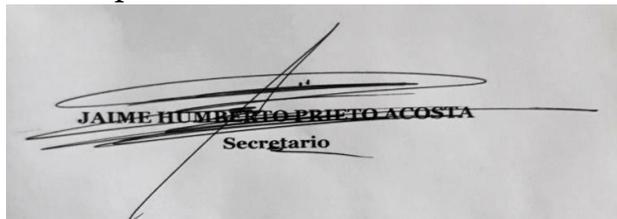
CUMPLASE .

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund., ABRIL 9 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega solicitud de terminación por pago, sin condena en costas. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.054-2017. Ejecutivo
Código: 253724089001-2017-00073-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandados: MANUEL PORTILLA MUÑOZ

Interlocutorio civil Nr.029-2021

En virtud del informe secretarial, en atención a la solicitud formulada por el apoderado demandante, coadyuvada por el apoderado especial, con facultad expresa para recibir; con fundamento en el art. 461 del CGP, el cual consagra que si se presenta escrito del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de las medidas cautelares

Por lo anterior, es del caso DISPONER:

PRIMERO : DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: AUTORIZAR el desglose del título ejecutivo con destino y a costa del ejecutado, en el que se deberán dejar las constancias del caso.

TERCERO : ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones del caso.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión a las partes por medio virtual.

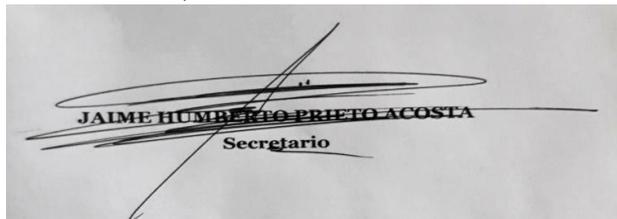
NOTIFÍQUESE.

El JUEZ,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund., ABRIL 9 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud remitida por correo institucional, Dra. Luis Fernanda Ossa Cruz. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2016-030. Ejecutivo
Código: 253724089001-2016-00052-00
Demandante: FINAGRO
Demandados: RAIMUNDO PRIETO y CARLOS ARTURO AMEZQUITA

Sustanciación civil Nr.124-2021

En virtud del informe secretarial, en atención a la solicitud formulada por la apoderada de la entidad demandante, por secretaría, remítase archivo digital del expediente de la referencia, a la Dra. Luis Fernanda Ossa Cruz. Déjense las constancias del caso.

Comuníquese esta decisión por medio virtual.

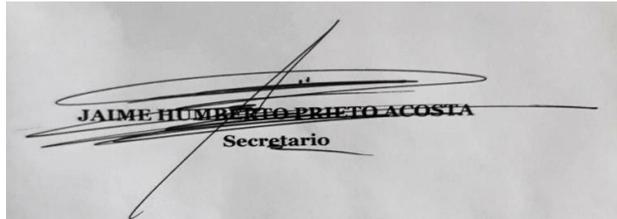
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund., ABRIL 9 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega solicitud por correo institucional. Sírvese proveer.



~~JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2018-057. Ejecutivo
Código: 253724089001-2018-00075-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados: LUIS EUDORO CHITIVA VERGARA

Interlocutorio civil Nr.028-2021

En virtud del informe secretarial, en atención a la solicitud formulada por la apoderada demandante, coadyuvada por la apoderada general, con facultad expresa para solicitar la terminación del proceso; con fundamento en el art. 461 del CGP, el cual consagra que si se presenta escrito del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de las medidas cautelares

Por lo anterior, es del caso DISPONER:

PRIMERO : DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: AUTORIZAR el desglose del título ejecutivo con destino y a costa del ejecutado, en el que se deberán dejar las constancias del caso.

TERCERO : ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones del caso.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión a las partes por medio virtual.

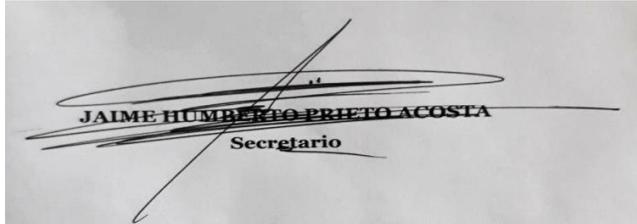
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Abril 8 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que el proceso con radicación interna Nr. 2014-00029, sucesión intestada causantes MARCO AURELIO BARACALDO RAMIREZ y MARIA INES JIMENEZ , se encuentra debidamente digitalizado y ubicado en el estante de procesos TERMINADOS. Lo anterior en cumplimiento del auto del 5 de marzo de 2021, ante el escrito remitido por ROSA MARIA BARACALDO JIMENEZ . Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, Abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021) .

Ref.: 2014-00029. Sucesión doble e intestada

Radicado: Radicación: 2537240890012014-00059-00

Causantes : MARCO AURELIO BARACALDO y MARIA INES JIMENEZ

Sustanciación civil Nr. 123 –2021

Visto el informe anterior, en atención a que la heredera ROSA MARÍA BARACALDO JIMENEZ, solicita excluir de la adjudicación efectuada a la heredera MARIA BLANCA CECILIA BARACALDO JIMENEZ la partida relacionada con el inmueble denominado “El Salitre”, el cual fue vendido desde hace varios años; por encontrarse dicha adjudicación debidamente aprobada mediante sentencia ejecutoriada, se DISPONE :

- 1.- NEGAR la solicitud formulada por la heredera ROSA MARÍA BARACALDO JIMENEZ, por tratarse de un proceso terminado con partición aprobada mediante sentencia debidamente ejecutoriada.
2. REQUERIR a los interesados para que procedan a retirar el expediente a fin de realizar su protocolización, conforme fue ordenado en el numeral 2º de la sentencia proferida el 30 de junio de 2017.
- 3.- COMUNICAR esta decisión a la solicitante y a su apoderado judicial si lo tuviere, a través del medio más expedito.

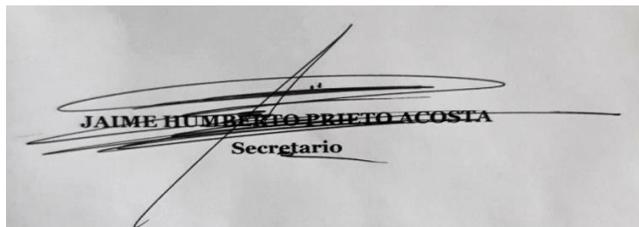
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Abril 8 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de inclusión del proceso en la página web .
Sírvasse ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, Abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021) .

Ref.: 2019- 00015. Pertenencia

Radicado: Radicación: 253724089001-2018-00027

Dte: ANA FELICIA GARAVITO DE BELTRAN

Ddo: Herederos indeterminados de FABIAN GARAVITO y otros

Sustanciación civil Nr. 122 -2021

Visto el informe anterior, cumplido el requisito del art. 375 del C. G. P, nl. 7, inciso final, concordante el art. 108 ibidem, y decreto 806 de 2020, SE DISPONE :

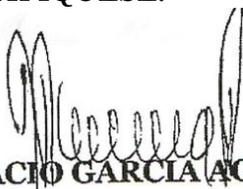
1.- DESIGNAR a la Dra. **YOFANA MARTIN ACOSTA**, como curadora ad litem de los demandados emplazados señores : (1) LUZ AMPARO BELTRAN GARAVITO, ALBA LUCIA BELTRAN GARAVITO y ROBERT IGNACIO BELTRAN GARAVITO; (2) MARIA ALEJANDRA BELTRAN RICAURTE, en calidad de heredera de DIEGO LUIS ALFONSO BELTRAN GARAVITO; (3) Herederos indeterminados de FABIAN GARAVITO R.; (4) Herederos indeterminados de LUIS MIGUEL BELTRAN CRUZ; y (5) Demás personas desconocidas e indeterminadas. Comuníquesele esta designación a través de correo electrónico registrado; recibida la aceptación, efectúese el acto de notificación personal del auto admisorio de demanda obrante a folio 22 , signado del dos (2) de mayo de 2019, describiéndose el traslado en la forma indicada en el decreto 806 de 2020, art. 8.

2. Requerir a la alcaldía municipal de Junín de respuesta al oficio 01 del 14 de enero de 2021.

3.- COMUNICAR esta decisión a la apoderado demandante.

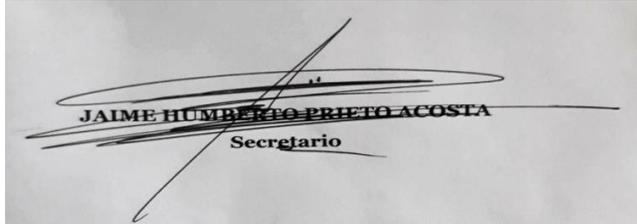
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín ,Cundinamarca, Abril 8 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud por correo institucional del demandado OMAR DARIO ALVARADO RAMOS . El proceso se encuentra digitalizado y en el estante de proceso . Sírvase ordenar lo pertinente.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, Abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021) .

Ref.: 2018-027. Ejecutivo por Alimentos

Radicado: Radicación: 253724089001-2018-00034

Dte: COMISARIA DE FAMILIA

Ddo: OMAR DARIO ALVARADO y YENY CAROLINA PEÑUELA

Sustanciación civil Nr. 121 -2021

Visto el informe anterior, ante la petición impetrada por el demandado , una vez el expediente SE DISPONE :

- 1.- ORDENAR por secretaría, compartir el expediente digitalizado al demandado OMAR DARIO ALVARADO RAMOS al correo omardarioalvarado@gmail.com
- 2.- Ordenar por secretaria se efectuó consulta en la página Banco Agrario sobre los depósitos judiciales pendientes de pago .
3. Ordenar por secretaría , verificar el cumplimiento de la medida cautelar respecto del demandado OMAR DARIO ALVARADO RAMOS, observándose el límite determinado en auto del 21 de junio de 2018. (f. 2 Cuaderno 2)
4. Recabar el requerimiento a las partes efectuado en auto del 21 de octubre de 2020, respecto de la actualización de la liquidación del crédito.
- 5.- COMUNICAR esta decisión a la apoderada demandante y al interesado.

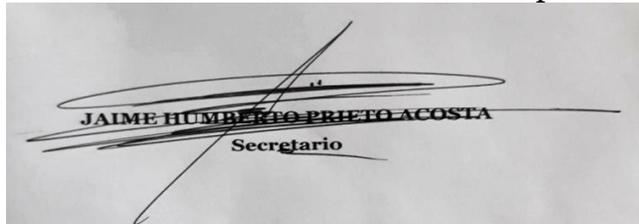
El Juez,

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Abril 8 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe el documento solicitado de la Notaría Única del Circuito de Junín . Sírvase ordenar lo pertinente.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, Abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021) .

Ref.: 2021-0004- JURISDICCION VOLUNTARIA
Radicado: Radicación: 253724089001-2021-00010-00
Demandante : LUZ EDILMA RAMOS CARRION

Sustanciación civil Nr. 120 -2021

Visto el informe anterior, ante la petición impetrada por el demandado , una vez el expediente SE DISPONE :

- 1.- INCORPORAR al expediente el registro civil de nacimiento remitido por la Notaría Única del Circulo de Junín.
- 2.- ORDENAR, en firme este auto, reingresar el expediente al despacho.
- 3.- COMUNICAR a la parte actora lo acá decidido, por medio virtual.

El Juez,

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

INFORME SECRETARIAL.- Junín, 9 de abril de 2021.- En la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe escrito con liquidación del crédito presentada por apoderada demandante, a través del correo institucional. Sírvese proveer

~~JAIIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, abril nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Nr. 015-2020. Ejecutivo
Código: 253724089001-2020-00050-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo: JOSE ORLANDO JIMENEZ ACOSTA

Sustanciación Civil Nr. 119-2021

En virtud del informe que antecede, con sustento en el artículo 446 del CGP, teniendo en cuenta lo resuelto en auto inmediatamente anterior, se DISPONE:

1. ORDENAR, por Secretaría, surtir traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, en la forma prevista en el artículo 110 del CGP.
2. COMUNICAR a las partes lo acá decidido, a través del medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

INFORME SECRETARIAL.- Junín, 9 de abril de 2021.- En la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe escrito con liquidación del crédito presentada por apoderada demandante, a través del correo institucional. Sírvese proveer

~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, abril nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Nr. 036-2019. Ejecutivo
Código: 253724089001-2019-00059-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo: DORA CECILIA BELTRAN CORTES

Sustanciación Civil Nr. 118-2021

En virtud del informe que antecede, con sustento en el artículo 446 del CGP, teniendo en cuenta lo resuelto en auto inmediatamente anterior, se DISPONE:

1. ORDENAR, por Secretaría, surtir traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, en la forma prevista en el artículo 110 del CGP.
2. COMUNICAR a las partes lo acá decidido, a través del medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

INFORME SECRETARIAL.- Junín, 9 de abril de 2021.- En la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe escrito con liquidación del crédito presentada por apoderada demandante, a través del correo institucional. Sírvase proveer

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, abril nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Nr. 010-2017. Ejecutivo
Código: 253724089001-2017-00014-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo: GABRIEL ARMANDO GONZALEZ ACOSTA

Sustanciación Civil Nr.117-2021

En virtud del informe que antecede, con sustento en el artículo 446 del CGP, teniendo en cuenta lo resuelto en auto inmediatamente anterior, se DISPONE:

1. ORDENAR, por Secretaría, surtir traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, en la forma prevista en el artículo 110 del CGP.
2. COMUNICAR a las partes lo acá decidido, a través del medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

INFORME SECRETARIAL.- Junín, 9 de abril de 2021.- En la fecha al despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente remitir expediente Corte Constitucional. Sírvase proveer

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, abril nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Nr. 004-2020. Acción de Tutela
Código: 253724089001-2020-00028-00
Dte: CLAUDIA MARCELA QUIROZ CALDERON
Ddo: POLICLÍNICO JUNÍN y OTRO

Sustanciación Civil Nr. 116-2021

En virtud del informe que antecede, en atención a la comunicación remitida por la Secretaría General de la Corte Constitucional, habiéndose digitalizado la firma del titular en la sentencia emitida, se DISPONE:

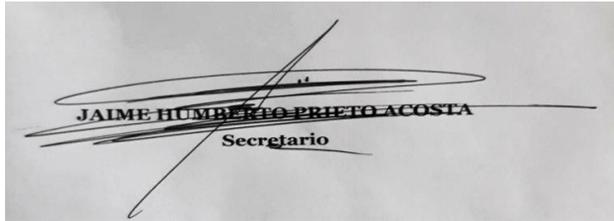
ORDENAR, por secretaría, remitir el expediente a la Corte Constitucional, incluyendo el archivo en formato PDF que contiene el ejemplar con firma digitalizada de la sentencia.

CÚMPLASE.

El Juez,


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

INFORME SECRETARIAL.- Junín, abril 9 de 2021.- En la fecha al despacho del señor Juez, informando que se reciben escritos del perito, a través del correo institucional. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), abril nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 003-2018. Pertenencia
Radicación: 253724089001-2018-00003-00
Demandante: NUBIA GONZALEZ LOZANO y OTROS
Demandado: Her. De FELIX CALDERON y OTROS

Sustanciación Civil No. 115-2021

En virtud del informe que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 231 del CGP, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para conocimiento y traslado de las partes por el término de diez (10) días, el dictamen pericial presentado por el perito Marcelino Hidalgo Fierro.
2. ORDENAR, por secretaría, dar traslado virtual del informe pericial a los apoderados de las partes.
3. NEGAR la fijación de honorarios al perito, toda vez que su comparecencia constituye un acto de la parte demandante, con la cual deberá finiquitar sus honorarios.
4. COMUNICAR a las partes lo acá decidido, por el medio más expedito.

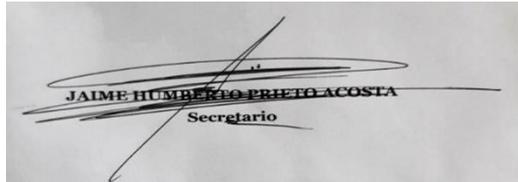
NOTIFÍQUESE.

El JUEZ,



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund., ABRIL 9 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega solicitud por correo institucional. Sírvasse proveer.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2015-00043. Ejecutivo

Código: 253724089001-2015-00053-00

Demandante: FUNDACION DE LA MUJER

Demandados: ROSA GARZON LEON y MARTHA LUCIA GONZALEZ RODRIGUEZ

Interlocutorio civil Nr.027-2021

En virtud del informe secretarial, en atención a la solicitud formulada por la apoderada demandante, dado que Visto el informe anterior, se tiene que dentro de los documentos remitidos al correo institucional obra memorial firmado por la abogada YUDY SALETH RANGEL PABON, apoderada de la entidad demandante, solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación y las costas así como la cancelación de las medidas cautelares.

Para el efecto, ha de tenerse en cuenta la certificación expedida por el Notario 2º del Circulo de Bucaramanga, del 15 de marzo de 2021, acreditando que dicha apoderada tiene poder para representar a la entidad demandante, Fundación de la Mujer; hecho que aparece contenidoo dentro de las E.P. 0208 del 25 de enero de 2017 y Nro. 3768 del 12 de septiembre de 2017, de dicha dependencia notarial.

El art. 461 del CGP, consagra que si se presenta escrito del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de las medidas cautelares .

Por lo anterior, es del caso **DISPONER**:

PRIMERO : DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: AUTORIZAR el desglose del título ejecutivo con destino y a costa del ejecutado, en el que se deberán dejar las constancias del caso.

TERCERO : ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro decretado respecto del predio con M.I. 160-22972 . Oficiense la oficina de Instrumentos Públicos de Gachetá en la forma que dispone el art. 806 de 2020.

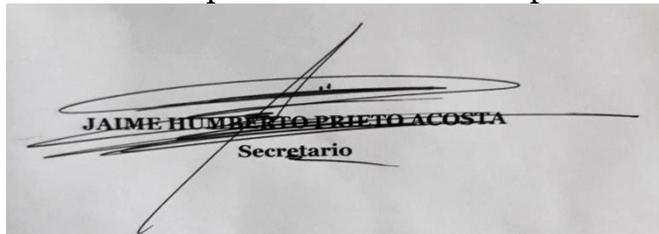
NOTIFÍQUESE.

El JUEZ,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund., abril 09 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial poder al correo institucional. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 2018-0026. Nulidad Promesa de Compraventa

Código: 253724089001-2018-00033-00

Demandante: GLORIA EMILSEN DAZA URREGO

Demandada: PABLO EMILIO CORTES BEJARANO - Sucesores Procesales

Sustanciación Civil No. 114-2021

En virtud del informe anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., teniendo en cuenta el poder allegado, se DISPONE :

- 1.- RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA MARCELA SANABRIA LEÓN, C.C. 52.211.677 de Bogotá y T.P. 89.226 del C.S. de la J., como apoderada de la demandante, señora GLORIA EMILSEN DAZA URREGO, en los términos y para los efectos del poder especial allegado.
2. TENER en cuenta las direcciones física y electrónica en las que la togada recibe notificaciones, así: Carrera 7a No. 17-01, oficina 449 de Bogotá y clamarsanabrial@gmail.com.
3. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual.

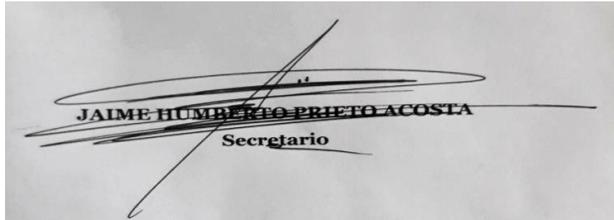
NOTIFÍQUESE.

El JUEZ,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

INFORME SECRETARIAL.- Junín, abril 9 de 2021.- En la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá, se radica a al tomo II – folio 28 –01-2021. Sírvase proveer.



~~JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), abril nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 0001-2021. Despacho Comisorio
Comitante: Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá
Radicado Origen: 00056/2018
Proceso: Investigación de Paternidad
Demandante: Lilia Aurora Peña y Orlando Peña León
Demandado: Herederos de Juan Evangelista Beltrán Pérez

Sustanciación Civil No. 113-2021

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1.- AUXÍLIESE la comisión conferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Gachetá (Cundinamarca).

2.- Para que tenga lugar la exhumación del cadáver o de los restos óseos del señor **JUAN EVANGELISTA BELTRÁN PÉREZ** (q.e.p.d.), y realizar la toma de muestras para el examen de ADN, según la comisión conferida, señalase la hora de las **nueve de la mañana (9:00 .m.)** del día **once (11)** del mes de **mayo** de **2021**, la cual ha de practicarse en el Cementerio de Junín.

Comuníquese mediante oficio al encargado del Cementerio de Junín (Cundinamarca), así como al Laboratorio de Identificación Humana Universidad Manuela Beltrán para el respectivo cotejo con el análisis de ADN de los señores Lilia Aurora Peña y Orlando Peña León. De la misma manera, infórmese a los interesados, a través de sus apoderados, que deben adelantar las diligencias de pago ante el Cementerio y de coordinación con el personal del laboratorio.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL JUNIN
Correo: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co